

-.DECRETO N° 224/2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 1616/2018, y;

CONSIDERANDO: Que mediante la misma se aprobó la construcción, en el Cementerio local, de un cuerpo de ciento doce (112) nichos, con fondos aportados por la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre, bajo la logística, dirección técnica y administración de esta Municipalidad de Freyre;

Que la Asociación Mutual ha procedido a aportar la cantidad de dinero acordada a los fines de llevar adelante la ejecución de la mencionada obra;

Que a los fines de evitar la depreciación monetaria existente, es conveniente proceder a la inmediata contratación de la mano de obra correspondiente a la obra mencionada.

Que a los fines de su contratación, a través de la Secretaría de Obras y servicios Públicos, se ha procedido a solicitar los presupuestos correspondientes a los Señores Raúl Bustos y Gabriel A. Cantamutto, reconocidos constructores de la localidad, habiendo cotizado por la totalidad de la obra, la suma de \$.640.000 y \$.630.000 respectivamente;

Que de las cotizaciones presentadas, se concluye que la más conveniente de todas corresponde a la efectuada por señor Gabriel A. Cantamutto;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ordenanza N° 1616/2018, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Art. 1º: **CONTRÁTESE** -en forma directa- la mano de obra del constructor señor Gabriel Andrés Cantamutto, D.N.I. D.N.I. 30.429.191, para la ejecución, en el Cementerio local, de un cuerpo de ciento doce (112) nichos, en un todo de acuerdo a la documentación técnica dispuesta por la ordenanza N° 1616/2018.....

Art. 2º: **EL** precio total para la realización de la obra encomendada será de pesos SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$.630.000), los que serán abonados en forma semanal conforme a la certificación

por avance de obra debidamente autorizada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, quién impartirá las directivas y tendrá a su cargo el control y la supervisión de los trabajos contratados.-.-

Art. 3°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-.-.-.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 26 de noviembre de 2.018.-.-.-.-.